



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

Contrato para la prestación del Servicio de Impresión del Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021 para el Instituto Mexicano del Seguro Social, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la persona moral denominada **IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. AIDEÉ RODRÍGUEZ ORTEGA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Germán Romero Pérez, Titular de la División de Diseño y Producción Editorial de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Impresión del Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021 para el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitado por Coordinación de Relaciones Laborales, dependiente de la Unidad de Personal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061507 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000673834-2019 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 15 de noviembre de 2019, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística notificó **"EL PROVEEDOR"**, mediante oficio de notificación número 09 53 84 61 1CFJ/9504/2019 el procedimiento de Adjudicación Directa número **EPO-050GYR019-N363-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 12,769 de fecha 01 de marzo de 1960, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público número 134 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, en el número 32, a fojas 57, volumen 468, libro tercero, bajo la denominación Encuadernación Progreso, S.A.

II.2.- Mediante Escritura Publica número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 4687, se hizo constar el cambio de denominación a "Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

II.3.- La C. Aideé Rodríguez Ortega, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | |
|--|--|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número DC19S090 |
|--|--|---|

las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, según consta en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

II.5.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas.

II.6.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **IEP921123J76**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número XXXXXXXXXX

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida San Lorenzo, número 244, Colonia Paraje San Juan, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09830, Ciudad de México, teléfono 5970-2600, extensión 2622, correo electrónico: direccion.general@iepsa.gob.mx, gerencia.comercial@iepsa.gob.mx y atencion.clientes@iepsa.gob.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el Servicio de Impresión del Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021 para el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación, del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$4,048,400.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Una vez que la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión como Administrador del presente Contrato haya validado la recepción en tiempo y forma de los servicios, enviará mediante oficio, una copia de la constancia de entrega que se haya levantado al efecto a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, manifestando su conformidad con los servicios para que dicha Coordinación de inicio al trámite de pago.

El pago se cubrirá a servicio devengado de conformidad con las órdenes de trabajo y previa validación de los productos entregables por la Coordinación Técnica de Difusión, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquél en que la factura haya sido presentada por “**EL PROVEEDOR**” para pago en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de “**EL INSTITUTO**”, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor y número de contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en calle Tokio número 92, Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

a. Original y 2 (dos) copias del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI), que el **"EL PROVEEDOR"** expida a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada en el documento que avale la prestación del servicio.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

b. Original y 2 (dos copias) del presente contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.


"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

L

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | |
|---|--|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS | Contrato Número DC19S090 |
|---|--|---|

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "**EL PROVEEDOR**" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "**EL PROVEEDOR**", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** deberá dar contestación a la Orden de Trabajo con desglose del monto por contraprestación de los servicios solicitados, dentro de las 6 horas siguientes, con la cotización de los servicios solicitados.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga entregar los materiales impresos offset, en el lugar o lugares que **"EL INSTITUTO"** le especifique en las diferentes Órdenes de Trabajo.

En caso de requerirlo **"EL INSTITUTO"**, sin obligación adicional para éste y al mismo precio pactado inicialmente, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique un incremento del número de lugares de entrega.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido, por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., conforme a los supuestos señalados en el inciso H., de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción del 3% (tres por ciento) conforme a lo señalado en el inciso H., de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

1. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
2. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- C. Germán Romero Pérez, Titular de la División de Diseño y Producción Editorial de “EL INSTITUTO”, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

L

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos) "Propuesta Económica y Oficio de Adjudicación"
Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **29 de noviembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA
PROGRESO, S.A. DE C.V.

C. AIDEÉ RODRÍGUEZ ORTEGA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GERMAN ROMERO PÉREZ
Titular de la División de Diseño y Producción Editorial

BBN/CPRD/LMLR/LGJP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

ANEXO 1 (UNO)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO,
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

037

FOLIO: 0000673834-2019

Dictamen de Inversion
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF. 1258 RECIBIDO EL 15/NOV/19 SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Fecha de Elaboración: 15/11/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,000,000.00
 Cuenta: 42061507 IMP. Y ELABORACION MATERIAL IN

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: GB00

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-----|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 5,000.0 | 0.0 |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

X

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS

Contratación del Servicio de Impresión del "Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021"

1 OBJETO DEL SERVICIO.

El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (en lo sucesivo "El Instituto"), requiere de un "Proveedor" que lleve a cabo el servicio de impresión del "Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021" que "El Instituto" le solicite durante la vigencia del contrato que al efecto se formalice, para cubrir las necesidades de información, divulgación y promoción de las prestaciones y servicios que otorga "El Instituto" para la promoción del cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social y riesgos de trabajo, así como las demás necesidades institucionales que conforme a su naturaleza y a la normatividad aplicable requiera "El Instituto".

2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El Instituto" requiere que "El Proveedor" cuente con la capacidad de material, técnica y logística, así como los recursos humanos necesarios para llevar a cabo los servicios de impresión de los materiales, considerando las especificaciones técnicas que "El Instituto" solicite, **con clave CUCOP 33600001.**

- "El Instituto" requiere se cotice conforme a cada producto señalado a continuación para entregar Oficinas Centrales - Reforma 476 Mezanine Ala Oriente.

| No. | SERVICIO DE IMPRESIÓN | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|-----|-----------------------|---|----------|
| 1 | Libro | Libro tamaño 13x20.5 cms. Páginas: 544 Interiores: Papel diario extra de 56 grs. Impresos a 2, 3 y 8 tintas Forros: Cartulina couche mate de 210 grs. Con barniz de máquina brillante. Encuadernado: Rústica fresada. Entrega: CDMX | 120,000 |
| 2 | Multicopiado CDs | Juego de CD con estuche (únicamente para lectura) con candado. CD duplicado por sistema de inyección de datos con caratula impresa a 4x0 tintas. Portada de CD impresa a 4x0 tintas en papel couche brillante de 130 grs. A 4x0 tintas al tamaño de 24x12 cms. doblada a tamaño final de 12x12 cms. alce de portada y CD dentro de estuche Slim con charola negra Entrega: CDMX | 20,000 |





ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

B.- ESPECIFICACIONES GENERALES.

- El servicio de impresión digital y offset de los materiales anteriormente señalados incluye el empaclado, identificación de paquetes que **"El Instituto"** le especifique a **"El Proveedor"**.
- **"El Instituto"** solicitará los servicios de impresión digital y offset al prestador de servicios mediante el documento denominado **ORDEN DE TRABAJO**, cuyo formato se insertará como anexo del contrato que al efecto se celebre, y **"El Proveedor"** dará contestación a la misma, dentro de las 6 horas siguientes, con la cotización de los servicios solicitados.
- La **ORDEN DE TRABAJO** será enviada a **"El Proveedor"** por **"El Instituto"** a través de la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social.
- La **ORDEN DE TRABAJO** describirá detalladamente las especificaciones técnicas del servicio en cuanto al tipo de impreso, materiales, tintas, colores, acabados, presentación, cantidad de impresos, empaque y embalaje, fecha, hora y lugar de entrega, y las demás características que considere pertinentes **"El Instituto"**.
- **"El Proveedor"** imprimirá los materiales requeridos con base en los archivos electrónicos y/o modelos impresos aprobados que **"El Instituto"** le proporcione a través de la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social.
- **"El Proveedor"** deberá demostrar que cuenta con la infraestructura necesaria para proporcionar el servicio de impresión digital y offset, para lo cual deberán comprobar mediante facturas o fotografías que cuentan con la siguiente maquinaria para impresión y sus acabados:
- **"El Proveedor"** se compromete a transportar y entregar el material en el lugar o lugares con previo acuerdo con las condiciones y requisitos señalados por **"El Instituto"**, en sus diferentes sedes en la Ciudad de México.

Pre Prensa

| | |
|---|--|
| 1 | Estaciones de trabajo Plataforma - Macintosh y PC. |
|---|--|





ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

| | |
|---|---|
| 2 | Plotter's impresión en papel fotográfico de inyección de tinta a color de 720 dpi, ancho máximo 110 cm x largo máximo, largo del rollo. |
| 3 | Plotter impresión gran formato de inyección de tinta de un color de 720 dpi, ancho máximo 110 cm x largo máximo, largo del rollo. |

Fotomecánica

| | |
|---|--|
| 4 | Marco de vacío para contactos de película de duplicación y salida de positivos Formato máximo de 100 x 80 cm y mínimo de 47.5 x 35 cm. |
| 5 | Procesadora de revelado de película Formato máximo de 95 x 70 cm y mínimo de 30 x 20 cm |

Impresión Digital

| | |
|---|---|
| 6 | Calidad de impresión 800 a 1200 dpi's a 8 bits, y 2400 x 2400 dpi's en HDI. (Calidad fotográfica) |
| 7 | Imprime Dato variable. Frente y vuelta simultánea. (Con seis charolas para alimentación de papel, recibidor y stacker). |

Prensas Planas

| | |
|----|---|
| 8 | 2 Cuerpos de impresión y capacidad para imprimir frente y vuelta. (Sistema perfector) Formato máximo 102 x 72 cm. y mínimo 44 x 31.5 cm. |
| 9 | 2 cuerpos de impresión y capacidad para imprimir frente y vuelta. (Sistema perfector). Además tiene dosificador de tinta y agua, el registro es automático y ajustable desde la consola de mando. Formato máximo 103 x 72 cm. y mínimo 44 x 31.6 cm. |
| 10 | 4 cuerpos de impresión, con tinteros y registros automáticos. Control de humectación desde la consola de mando. Especial para impresión de papeles con gramajes altos de 8 hasta 18 puntos. Formato máximo 104 x 72 cm. y mínimo de 44 x 31.7 cm. |
| 11 | 5 cuerpos de impresión. Comunicación con Preprensa vía intranet para ajuste de perfil de color. Ajuste de tinteros y registro automáticos. Control de humectación desde consola de mando. El quinto cuerpo de impresión se puede utilizar como módulo de barníz acuoso o quinta tinta directa. Secado de barníz mediante rayos infrarrojos. Con perfector entre los cuerpos 1 y 2. Formato máximo 105 x 72 cm. y mínimo 50 x 40 cm. |

ANEXOS





ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Rotativas

| | |
|----|---|
| 12 | Capacidad para imprimir papel en bobina de hasta 135 grs. Registro controlado desde la consola de mando. Monitoreo automático mediante cámaras. Alimentación automática de tintas a las charolas. y por sistema neumático. (No cuenta con barras paralelas para intercalado de pliegos. No tiene autoplate (cambio automático de placas). Carece de Tucker de barras verticales y flejado de postetas) Formato máximo 90 x 57 cm. y mínimo de 57 x 45 cm. |
|----|---|

Acabados

| | |
|----|--|
| 13 | 2 Guillotinas.- Cuentan con cama de aire para manejo de papel y cortes programables consecutivos. Área de corte de 145 x 137 cm. de ancho por profundidad. |
| 14 | Guillotina.- Cuenta con cama de aire para manejo de papel y cortes programables consecutivos. Cuenta con báscula y mesa de vibrado. Área de corte de 145 x 137 cm. de ancho por profundidad. |
| 15 | Cosedora.- Costura de hilo vegetal para la producción industrial de bloques de libros, de formato similar. Consola de control con regulador de velocidad y aviso de avería. Estación de apertura 4+4. Alimentador automático con control de pliegos y nivel de almacen. Volante de mano para el accionamiento manual. Pedal (automático y semiautomático), el cual al accionar la máquina se acelera la velocidad ajustada en el regulador. Entrega de correa de salida de cintas y stacker. Formato máximo de 37 x 32 cm y mínimo de 12 x 8 cm. |
| 16 | Cosedora.-Costura de hilo vegetal 3214 para la producción industrial de bloques de libros. Consola de control regulador de velocidad y marcación de avería. Estación de apertura 4+4. Alimentador automático con control de pliegos y nivel de almacen. Volante de mano para el accionamiento manual. Pedal (automático y semiautomático), el cual al accionar la máquina se acelera a la velocidad ajustada en el regulador. Entrega de correa de salida de cintas y stacker. Formato máximo de 38.5 x 32 cm y mínimo de 12 x 8 cm. |
| 17 | Laminadora.- para laminar forros y cubiertas. Cuenta con feeder tipo Speed Master, para la alimentación del material a laminar. Se recomienda el laminado en una sola cara del papel. Formato 52 x 40 cm. Cantidad estimada, 4,000 hojas por hora con alimentación automática. |

J

T

X


ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

| | |
|----|---|
| 18 | Encuadernadora.- Automática para redondear, sacar el cajo y encuadernar libros con cubiertas rígidas, flexibles o de plástico, con posterior prensado y ceñido del cajo. Posibilidad de asentar y encolar el lomo, colocar la cartera, el refuerzo y las cabezadas en función del equipamiento de las estaciones del grupo HL. Formato máximo de 66 x 38.5 cm y mínimo de 21 x 10.5 cm. |
|----|---|

TRANSPORTE

El Proveedor deberá contar con el equipo de transporte para el traslado de los materiales.

- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **"El Proveedor"** se obliga a hacerlo del conocimiento de **"El Instituto"** el mismo día que tenga conocimiento de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"El Proveedor"** adicionalmente a lo siguiente:

- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"El Instituto"**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

ANEXOS



2019



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "El Instituto".
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "El Instituto".
- e) Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por "El Instituto", según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

RELACIÓN LABORAL.

Cada una de las partes, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de las partes es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El Titular de la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, fungirá como Administrador del Contrato que se formalice.

CLAVE DEL CLASIFICADOR ÚNICO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

33600001 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.

La contratación para llevar a cabo el servicio de impresión digital y offset de los materiales que "El Instituto" requiera, será a través de un contrato abierto con un presupuesto mínimo y máximo que podrá ser con un presupuesto que podrá ejercerse.

- C) En aquellos caso en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro básico y Catálogo de Insumos dei Sector Público y CNI respecto de las especificaciones



Jas




ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

D) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA.

E) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de referencia o Especificaciones Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos conforme a la LFMN.

NO APLICA.

El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019

Atentamente,

Lic. Jorge García León
 Coordinación de Relaciones Laborales

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



STENO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

A.- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los servicios y del contrato será desde la fecha de firma del instrumento jurídico correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2019.

B.- PLAZO DE ENTREGA Y PROGRAMA DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR deberá dar contestación a la **ORDEN DE TRABAJO** con desglose del monto por contraprestación de los servicios solicitados, dentro de las 6 horas siguientes, con la cotización de los servicios solicitados

EL PROVEEDOR se obliga a realizar la elaboración de los materiales que **EL INSTITUTO** requiera, en la fecha fijada en cada **ORDEN DE TRABAJO** que contenga las especificaciones técnicas en cuanto al tipo de impreso materiales, tintas, colores, acabados, presentación, cantidad de impresos, empaque y embalaje, fecha, hora y lugar de entrega, y las demás características que considere pertinentes **EL INSTITUTO** y bajo las cuales se deberá desarrollar el impreso correspondiente por parte de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR, no podrá hacer entrega parcial de los materiales impresos, establecida en cada **ORDEN DE TRABAJO**.

Una vez hecha la entrega total de los bienes objeto de cada **ORDEN DE TRABAJO**, **EL PROVEEDOR** está obligado a devolver el día hábil siguiente, los archivos digitales y/o modelos de los mismos, a la División de Diseño y Producción Editorial de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social.

LUGAR DE ENTREGA.

Los materiales impresos offset, deberán ser entregados a **EL INSTITUTO** en el lugar o los lugares que éste especifique en las diferentes **ÓRDENES DE TRABAJO**.

En caso de requerirlo **EL INSTITUTO**, sin obligación adicional para éste y al mismo precio pactado inicialmente, previo acuerdo de las partes, **EL INSTITUTO** podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique un incremento del número de lugares de entrega.

C.- MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, se presenta la

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

justificación de la selección del criterio binario para la evaluación de las proposiciones del servicio que nos ocupa.

Considerar la experiencia y especialidad de cada Licitante para la contratación del servicio.

En el presente procedimiento de contratación no son aplicables los criterios de puntos y porcentajes ni el de costo beneficio, ya que las características de los servicios que se pretenden contratar están homologados o estandarizados.

D.- LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.
NO APLICA.

E.- EL PROVEEDOR DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU ANEXO TÉCNICO FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, DE PRODUCTOS SIMILARES O IGUALES A LOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.
NO APLICA.

F.- VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS EN SU CASO.
NO APLICA

G.- SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.
NO APLICA.

H.- LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS.

PENAS CONVENCIONALES.- El Administrador del Contrato será responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 5.3.15 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido, por cada día de atraso.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación.



2019

EMILIANO ZAPATA


TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde

Pca= Pena Convencional aplicable

%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Nda= Número de días de atraso

Vspa= Valor de los servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

 En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. **(No Aplica)**
DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el Anexo Técnico y no habiendo causa justificada, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor por los siguientes conceptos:

| Concepto y obligación | Nivel de Servicio | de | Unidad de Medida | de | Deducción | Límite de incumplimiento |
|---|--|----|--|----|-------------------------------|--|
| La entrega del total de los materiales con las características solicitadas en cada orden de trabajo | Entregar después del Visto Bueno de la División de Diseño y Producción Editorial la totalidad de los materiales solicitados en la orden de trabajo | | Por la entrega parcial o deficiente de los materiales solicitados en la orden de trabajo | | 3% del valor de lo incumplido | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |

Cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio de "El Instituto" cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.-EN SU CASO, MECANISMO REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" deberá reunirse todas las veces que sea necesario con el Administrador del Contrato para presentación, revisión, aprobación y, en su caso, corrección de cada uno de los conceptos rectores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

J.-GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

No Aplica

K.- FORMA DE PAGO

Una vez que la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión como Administrador del Contrato haya validado la recepción en tiempo y forma de los servicios, enviará mediante oficio, una copia de la constancia de entrega que se haya levantado al efecto a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, manifestando su conformidad con los servicios para que dicha Coordinación de inicio al trámite de pago.

No podrán pactarse adelantos y el pago se cubrirá a servicio devengado de conformidad con las órdenes de trabajo y previa validación de los productos entregables por la Coordinación Técnica de Difusión, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquél en que la factura haya sido presentada por el prestador de servicios para pago en la División de Trámite de Erogaciones, sita en calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 de la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, se deberá presentar el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato o pedido.

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en calle Tokio número 92, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:



2019

EMILIANO ZAPATA

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- a. Original y 2 (dos) copias de la factura que el prestador de servicios expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada en el documento que avale la prestación del servicio.

En caso de que el prestador de servicios presente su factura con errores o deficiencias, **EL INSTITUTO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

- b. Original y 2 (dos copias) del contrato celebrado con **EL INSTITUTO**.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **EL INSTITUTO** tiene en operación, para tal efecto el prestador de servicios se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del prestador de servicios, a menos que el prestador de servicios acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Cada uno de los pagos se depositarán en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del prestador de servicios está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de Institución bancaria: Banorte, BBVA Bancomer S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne **EL INSTITUTO**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago, el prestador de servicios deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el prestador de servicios deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **EL INSTITUTO** el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El prestador de servicios se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El prestador de servicios para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **EL INSTITUTO** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el prestador de servicios celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el prestador de servicios solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **EL INSTITUTO** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que el prestador de servicios reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la ley de ingresos de la federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **EL INSTITUTO**.

Asimismo, **EL INSTITUTO** podrá aceptar a solicitud del prestador de servicios que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL "CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019 - 2021", PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

L.- MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Para la verificación de las especificaciones técnicas señaladas en el presente requerimiento, durante la vigencia del servicio, **EL INSTITUTO**, por conducto de la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, podrá solicitar al prestador de servicios las muestras de los materiales objeto de impresión digital y ófset, mismas que serán evaluadas conforme a las especificaciones técnicas de la **ORDEN DE TRABAJO**.

Una vez hecha la entrega de los materiales, la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión como Administrador del Contrato deberá cerciorarse de que los mismos fueron entregados conforme a las especificaciones de la **ORDEN DE TRABAJO** y **ANEXO TÉCNICO** correspondientes, de lo cual levantará acta circunstanciada, ya sea aceptando el servicio y dándolo por recibido, o bien señalando detalladamente los rubros de incumplimiento, errores y/o deficiencias.

Mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, **EL INSTITUTO** no lo tendrá por cumplido y consecuentemente no procederá a realizar pago alguno.

EL INSTITUTO realizará el pago por la prestación de los servicios objeto del presente documento una vez que la División de Diseño y Producción Editorial dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión como área técnica y administradora del contrato, reciba y constate que los materiales impresos digital y ófset se realizaron a su entera satisfacción con base en el **ANEXO TÉCNICO** específico y los requerimientos técnicos especificados en las **ÓRDENES DE TRABAJO**.

Lugar y fecha de elaboración.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019

Lic. Jorge García León
Coordinación de Relaciones Laborales
Área requirente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

IEPSA

LIC. GERARDO CORTÉS CORTÉS
ÁREA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EDITORIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Presente

2019, "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019
Cotización No. 0733/2019
F-CO-01-01

Me es grato saludarle y poner a su consideración la siguiente cotización.

| | | | |
|--------------------------------|---|--|---|
| Título: | Según Anexo | | |
| Ejemplares: | Según anexo | Páginas: | S/A |
| | | Medida: | Según anexo |
| Papel: | Forros: | Según anexo | |
| | Interiores: | Según anexo | |
| Impresión: | Forros: | Según anexo | |
| | Interiores: | Según anexo | |
| Acabado: | Según anexo | | |
| Otras Características: | Según anexo | | |
| Pruebas para Vo. Bo. | Prueba plotter | | |
| Forma de empaque: | En paquetes de papel kraft debidamente identificados. | | |
| El cliente proporciona: | Archivos electrónicos en PDF para CTP. | | |
| Precio Unitario | Según anexo | "Sujeto a cambios en las especificaciones técnicas del trabajo final" | |
| Subtotal | Según anexo | | |
| IVA 16% | Según anexo | | |
| Total | Según anexo | | |
| Validez de la oferta | 30 Días | Tiempo de entrega: | 30 días hábiles a partir del Vo. Bo. definitivo en pruebas. |

Carta de Aceptación: "En caso de aceptar la cotización, favor de comunicarlo por escrito en hoja membretada, como se muestra en el ejemplo anexo, con nombre, firma y cargo del Representante Legal. Toda cancelación (o cambio de especificaciones que altere los costos de una cotización aceptada), se cobrará de acuerdo al avance del trabajo así como el gasto de los insumos que para tal fin se hayan adquirido al momento de notificar dicho cambio." Es responsabilidad del cliente avisar si existen requisitos legales o reglamentarios para la elaboración de su trabajo.

Observaciones: El precio del papel / insumo está sujeto a cambio sin previo aviso. Para toda cancelación o modificación a la orden de trabajo, se realizará el cargo correspondiente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

REV. 14
EGR

ATENTAMENTE:

Lic. Aldé Rodríguez Ortega

ANEXOS
DIVISION DE CONTRA

C.c.p Lic. Victoria Guillén Álvarez. Directora General



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO

Cotización No. 0733/2019

FONDO
DE CULTURA
ECONÓMICA

IEPSA

| CONCEPTO | TITULO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | P.U. | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|----------|---|---|----------|----------|-----------------|---------------|-----------------|
| 01 | Libro "Contrato colectivo de trabajo 2019-2021" | Tamaño: 13X20.5 cms. Páginas: 544 Interiores: Papel diario extra de 56 grs. Impresos a 2, 3 y 8 tintas Forros: Cartulina couche mate de 210 grs. impreso a 4 x 0 tintas con barniz de maquina brillante Encuadernado: Rústica fresada. Empacados en cajas de cartón corrugado. | 120,000 | \$26.92 | \$ 3,230,400.00 | \$ 516,864.00 | \$ 3,747,264.00 |
| 02 | CD "Contrato colectivo de trabajo 2019-2021" | Juego de CD con estuche (únicamente para lectura) con candado. A partir del vo. bo. CD duplicado por sistema de inyección de datos con carátula impresa a 4x0 tintas. Portada de CD impresa a 4x0 tintas en papel couche brillante de 130 grs., a 4x0 tintas, al tamaño de 24x12 cms. Doblada a tamaño final de 12x12 cms. alce de portada y cd dentro de estuche slim con charola negra. Empaque en cajas de cartón corrugado. Tiempo de entrega: 15 días hábiles. | 20,000 | \$ 12.98 | \$ 259,600.00 | \$ 41,536.00 | \$ 301,136.00 |
| Total | | | | | \$ 3,490,000.00 | \$ 558,400.00 | \$ 4,048,400.00 |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE:

Lic. Aides Rodríguez Ortega



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

089

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Of N° 09 53 84 61 1CFJ/ 9504 /2019

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2019
Núm. De Contratación: EPO-050GYR019-N363-2019

Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
Lic. Aidee Rodríguez Ortega
Representante Legal
Presente

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el artículo 4 de su Reglamento, se le notifica que mediante oficio 09-EI-61-1A30/2019030344 del 28 de noviembre de 2019, la Coordinación de Relaciones Laborales, comunicó la autorización para la contratación del "Servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021 para el Instituto Mexicano del Seguro Social", con esa empresa que representa.

La autorización indicada es por un monto de \$4,048,400.00 (Cuatro millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) el monto SI incluye el Impuesto al Valor Agregado, para ello la Coordinación de Relaciones Laborales cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000673834-2019.

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

La firma del contrato será a más tardar el 20 de diciembre de 2019 en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,


Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p.
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
(* Copias entregadas por SICCG)

BHC/mph



2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S090

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Oficio No. 09 9001 GB0020/GBB1/172

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.

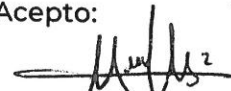
Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Con fundamento en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, hago de su conocimiento que el Titular de la División de Diseño y Producción Editorial fungirá como administrador del contrato y el Jefe de Área como Supervisor, derivado del servicio de impresión del documento denominado "Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021".

Acepto:


Germán Romero Pérez
Titular de la División de Diseño y
Producción Editorial

Acepto:


Gerardo Cortés Cortés
Jefe de Área de Producción y
Distribución Editorial

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo

Atentamente.



Jesús Sánchez García
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ccp:

- Lic. Alejandro Martínez Marquina. Titular de la Unidad de Personal. Presente.
- Lic. Victor Jesus Noguez Hernández. Enlace Administrativo de la Unidad de Comunicación Social.
- C. German Romero Pérez.- Titular de la División de Diseño y Producción Editorial.
- C. Gerardo Cortés Cortés.- Jefe de Área de Producción y Distribución Editorial.



